

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE JUNIO DE 2013**

ALCALDE-PRESIDENTE

SR.D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARIA TERESA CASASNOVAS ROCHA

SEGUNDA TENIENTA DE ALCALDE

SR. D. ANTONIO SERRANO ALONSO (ausente con excusa)

CONCEJALES/AS

SR. D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO

SRA. DÑA. LAURA FERNÁNDEZ SAN HIGINIO

SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS

SR. D. JESÚS FÉLIX ESPARZA OSÉS (ausente con excusa)

SECRETARIA

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a veintisiete de junio de dos mil trece, siendo las once horas treinta minutos, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son cinco miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria-urgente del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, no efectuada con la antelación reglamentaria debido al carácter **URGENTE** de la misma, si bien se da publicidad de dicha sesión mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DIA

1.- *Ratificación de la urgencia.*

2.- *Aprobación del “Convenio de colaboración entre la Sociedad Pública “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” y el Ayuntamiento de Canfranc para la apertura al público y realización de visitas guiadas en el edificio de la antigua Estación Internacional de Canfranc”.*

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.- De conformidad y base con lo establecido en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda RATIFICAR la URGENCIA de la convocatoria de la sesión extraordinaria-urgente a celebrar en el día de hoy 27 de junio de 2013, cuya justificación de su urgencia aparece en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 93/2013 de fecha 26 de junio de 2013.

2.- “APROBACIÓN DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA APERTURA AL PÚBLICO Y REALIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS EN EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN INTERNACIONAL DE CANFRANC”.- Por la Presidencia se pasa a dar cuenta del borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA APERTURA AL PÚBLICO Y REALIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS EN EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN INTERNACIONAL DE CANFRANC del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA APERTURA AL PÚBLICO Y REALIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS EN EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN INTERNACIONAL DE CANFRANC”

En Zaragoza, a de de 2012

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Jesús Andreu Merelles, en representación de la Sociedad Pública “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.”.

DE OTRA PARTE, el Ilmo. Sr. Fernando Sánchez Morales, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE CANFRANC actuando en nombre y representación de éste, en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha , facultando al Alcalde de la Corporación Municipal para la celebración de este Convenio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para la firma de este convenio y,

EXPONEN

PRIMERO.- En fecha 27 de abril de 1994 fue suscrito Convenio para la Rehabilitación de la Estación de Ferrocarril de Canfranc, entre la Diputación General de Aragón, RENFE (hoy ADIF) y el Excmo. Ayuntamiento de Canfranc, en virtud del cual se ponía en común la voluntad de estas instituciones para impulsar la rehabilitación de la Estación internacional de Canfranc, así como el desarrollo urbanístico de su entorno.

SEGUNDO.- En ejecución del citado Convenio fue constituida una Entidad Urbanística de naturaleza administrativa, con la denominación "Consorcio Urbanístico Canfranc 2000", con objeto de rehabilitar, gestionar la actuación renovadora y urbanística proyectada sobre los terrenos, edificios e instalaciones de la Estación de Ferrocarril de Canfranc, incluyendo la remodelación de instalaciones ferroviarias de la localidad y la ejecución del proyecto urbanístico sobre los terrenos que resultasen liberados del servicio ferroviario.

TERCERO.- El Consejo de Administración del "Consorcio Urbanístico Canfranc 2000" acordó en los años 2002 y 2005 encomendar la gestión de las obras de rehabilitación estructural de la Estación de Ferrocarril de Canfranc, así como al desarrollo urbanístico de los terrenos desafectados del uso ferroviario a la Sociedad pública del Gobierno de Aragón "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.", habiendo realizado dicha mercantil hasta el momento numerosas labores destinadas a tal fin.

CUARTO.- En fecha 11 de octubre de 2005 se procedió a la suscripción de Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Diputación General de Aragón, la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el Excmo. Ayto. de Canfranc, el Consorcio Urbanístico "Canfranc 2.000" y la Sociedad Pública "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U." para la rehabilitación, gestión de la promoción y desarrollo urbanístico de la estación de ferrocarril de Canfranc y, por su parte, con fecha 14 de enero de 2013 se procedió a la suscripción de una Adenda al citado Convenio de 11 de octubre de 2005, por el que las partes acordaron que la adquirente del edificio de la Estación fuere, finalmente, la sociedad pública "SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.", que, además de ser parte del Convenio, era la entidad que había acometido las obras de consolidación estructural del Edificio histórico de la Estación de Canfranc.

Igualmente, dicha Adenda puso de relieve la conveniencia de que SVA tuviere la disponibilidad del espacio circundante al edificio de la estación, comprendiendo desde el límite de su fachada oeste, salvando el edificio sito en la zona suroeste, que hace las funciones de estación provisional, hasta las naves existentes titularidad de ADIF situadas en la parte este, que comprende una superficie de 14.288 m².

QUINTO.- De conformidad con lo indicado en el expositivo anterior, en fecha 22 de marzo de 2013, tuvo lugar la formalización de la escritura pública ante el Notario del I.C. de Aragón, D. Eloy Jiménez Pérez, merced a la empresa pública "SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U." adquirió la propiedad del edificio histórico de la Estación Internacional de Canfranc, en los términos acordados en la Adenda al Convenio de 11 de octubre de 2005, y en todo caso, dada la naturaleza del inmueble objeto de transmisión y para el adecuado desarrollo de la actuación convenida, el ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), se comprometió y obligó a permitir en todo momento la accesibilidad al mismo de personas y vehículos a través de fincas de su propiedad mediante los medios que resulten oportunos.

SEXTO.- En desarrollo de los objetivos expuestos, "SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U." se plantea acometer un Plan de Actuación tendente a la puesta en valor de la edificación, restituyéndola a un uso público acorde a la proyección arquitectónica e histórica que este emblemático edificio posee, llevando a cabo, actualmente y como primera medida, diversos trabajos que permitan acondicionar un espacio de la misma, en concreto el vestíbulo interior, para organizar visitas y albergar actividades públicas en junio de 2013.

SÉPTIMO.- Tales acciones, consideradas de máximo interés por el AYUNTAMIENTO en tanto que suponen la promoción turística, cultural y económica del Municipio, dan lugar a que resulten coincidentes los intereses de las dos entidades intervinientes.

Unido a ello, con vistas a facilitar y agilizar la apertura pública del citado espacio de la antigua Estación, a fin de que, entre las actividades culturales y turísticas a realizar, se desarrollen las que realiza el

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC, “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” y el AYUNTAMIENTO, han estimado oportuno articular, mediante el presente Convenio, los términos de colaboración de ambas entidades para la puesta en valor en pro del futuro del Municipio.

Y como base para esta futura colaboración, las partes intervinientes han estimado oportuno la formulación del presente Convenio, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la mutua colaboración, entre la sociedad pública autonómica “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” y el “AYUNTAMIENTO DE CANFRANC” , tendentes a la dinamización, promoción turística y cultural del edificio histórico de la Estación Internacional de Canfranc, para facilitar y agilizar la apertura al público y el desarrollo de visitas guiadas al citado Edificio.

SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS.

En pro de los objetivos del presente Convenio, “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” autoriza al AYUNTAMIENTO DE CANFRANC el desarrollo de visitas guiadas al Edificio histórico de la Estación de Canfranc y su entorno organizadas por el citado AYUNTAMIENTO, en los términos y condiciones seguidamente descritos.

Para la realización de tales visitas el AYUNTAMIENTO DE CANFRANC deberá presentar previamente a “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” un proyecto de Programa de Visitas en el que se detalle el contenido, alcance, medios, horarios de las visitas guiadas , debiendo hacerse cargo de la organización, supervisión y control de las personas que participen en esta actividad.

En todo caso, la mencionada actividad deberá ajustarse a los espacios y recorridos acondicionados por “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” en el edificio de la Estación y entorno, no pudiendo extenderse más allá de los límites marcados para dichos recorridos según se detalla en el Plano nº1 anexo.

Corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CANFRANC la adopción de cuantas medidas de toda índole sean necesarias para garantizar la seguridad tanto de los usuarios del recinto como de cualquier otro tercero que pudiera acceder al mismo, en aras a evitar todo tipo de daño personal o material, así como disponer de la totalidad de medios necesarios a estos efectos incluyendo, especialmente, los seguros que cubran cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades autorizadas.

El AYUNTAMIENTO DE CANFRANC será responsable de los daños y perjuicios que, motivados por al realización de la actividad de visitas guiadas al Edificio de la Estación Internacional de Canfranc y su entorno, pudieran sufrir las personas o los bienes, respondiendo de los perjuicios económicos que pudieren derivarse por reclamaciones o acciones judiciales contra la propiedad, en base a hecho acaecidos en vigencia de la autorización otorgada por “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.”.

El Ayuntamiento de Canfranc podrá fijar un precio o cobrar por visita. Como contraprestación por la realización de dicha actividad, por parte del Ayuntamiento se abonará a Suelo y Vivienda de Aragón una cantidad anual de mil Euros //1.000,00 Euros// IVA incluido y la totalidad de los importes que excedan de los gastos que la realización de dicha actividad suponga para el citado Ayuntamiento según presupuesto de gastos presentados por este. A tal fin, “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” se compromete a poner a disposición del AYUNTAMIENTO DE CANFRANC las llaves de acceso al edificio, con el fin de que este último pueda desarrollar las competencias y actividades descritas, bajo su gestión y responsabilidad, debiendo

obtener todos los permisos y licencias de cualesquiera Administraciones, organismos públicos, entidades o titulares, que, en su caso, resultares preceptivos para le ejercicio de aquella actividad.

El AYUNTAMIENTO DE CANFRANC no se encuentra autorizado por el presente Convenio para la realización de ninguna clase de obras en el Edificio histórico de la Estación o de su entorno, sin perjuicio que, previa solicitud por escrito a la propiedad, pueda llegar a ser autorizado expresamente y por escrito en algún supuesto, en cuyo caso, dichas obras serán de cargo y cuenta del AYUNTAMIENTO DE CANFRANC, y quedarán en beneficio del inmueble, sin derecho a indemnización o reclamación alguna.

La autorización para la realización de visitas guiadas al Edificio y su entorno objeto de la presente estipulación, coincidirá con la vigencia del presente Convenio, quedando revocada de pleno derecho y sin indemnización alguna desde el mismo momento en que, en su caso, fuere resuelto el presente Convenio por cualesquiera motivos de los estipulados en la estipulación Sexta.

TERCERA: ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE COLABORACIÓN

El AYUNTAMIENTO DE CANFRANC a los fines de dar cumplimiento a los objetivos comunes establecidos en este Convenio, se compromete a dar fiel cumplimiento a las condiciones de autorización establecidas en la Estipulación precedente, procedimiento a dotar de los medios materiales y personales necesarios para la realización de la actividad de visitas guiadas conforme al Programa de Visitas convenido por las partes.

Anualmente, además, deberá presentar el AYUNTAMIENTO una Memoria en la que se detallen las fechas y número de visitas realizadas que permitan evaluar las partes las actividades objeto de colaboración por el presente Convenio.

De otra parte, el AYUNTAMIENTO DE CANFRANC colaborará en la vigilancia y guarda del Edificio de la Estación realizando una visita diaria al mismo para comprobar su estado e informar a “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” de cualquier incidencia de la que tuviera en estas comprobaciones diarias.

Las contraprestaciones que obtenga el AYUNTAMIENTO DE CANFRANC como consecuencia del cobro de entradas a las visitas, se deberán destinar al pago de los gastos que general la realización de la actividad citada.

Asimismo, y en el que caso de que por parte de “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” se promoviera la colocación de un sistema de iluminación, alumbrado y proyección y/o videovigilancia para el Edificio de la Estación, el AYUNTAMIENTO DE CANFRANC se compromete a costear el alta de los suministros de electricidad, el mantenimiento y el consumo de electricidad del sistema citado y a las siguientes actuaciones:

- a) en el caso de que por parte de “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” se instale un sistema de iluminación exterior al edificio de la estación, a gestionar el encendido y apagado del sistema de iluminación en los momentos que fuera, previamente convenidos con “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.”, así como costear la puesta en marcha y el consumo del suministro eléctrico.
- b) en el caso de que por parte de “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” se instale adicionalmente un sistema de videovigilancia del edificio y entorno, costear la puesta en marcha y el consumo del suministro eléctrico de éste.

Finalmente, el AYUNTAMIENTO DE CANFRANC proporcionará su colaboración con medios materiales y personales en las actuaciones desarrolladas por “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” para la puesta en valor del Edificio de la Estación y entorno circundante; así, específicamente, y contemplándose la necesidad de dotar fuera del ámbito de la Estación y su entorno circundante de un parking para vehículos, en los términos y con el alcance previamente pactados entre las partes intervinientes en este Convenio podrá

plantearse por el AYUNTAMIENTO DE CANFRANC la organización de un “Campo de Trabajo” para el desarrollo de aquella labor.

CUARTA.- DERECHOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente Convenio no supondrá la concesión de otros derechos distintos de los expresados en le mismo, no pudiendo cederse los mismos a terceros por el AYUNTAMIENTO DE CANFRANC.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma por las partes, extendiendo su vigencia durante un plazo de dos años, prorrogables de forma automática por nuevos periodos anuales, si ninguna de las partes solicita la resolución del mismo con antelación al cumplimiento de cada anualidad.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) Que el AYUNTAMIENTO destine el inmueble para fines distintos de los que motivan la firma del presente Convenio.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el AYUNTAMIENTO DE CANFRANC en el presente Convenio, y particularmente, la contravención de cualesquiera de los términos y condiciones por los que se regula, en la estipulación Segunda, la autorización para la realización de visitas guiadas.
- c) El vencimiento del plazo fijado.
- d) La petición de su resolución por cualquier de las partes.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.

Producida la resolución, en el caso de que, por parte del AYUNTAMIENTO DE CANFRANC, se hubiera realizado, previa la autorización pertinente según dispone este Convenio, alguna reparación, mejora u obra en el Edificio de la Estación o su entorno, quedarán en beneficio de la propiedad de dichos inmuebles sin derecho a indemnización alguna a favor del AYUNTAMIENTO DE CANFRANC.

SEPTIMA.- DIFUSIÓN DE ACCIONES OBJETO DEL CONVENIO

En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio y que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, inclusive a través de “Internet”, deberán figurar de forma visible los logotipos completos de identidad gráfica de la Sociedad “Suelo y Vivienda de Aragón”

OCTAVA.- NATURALEZA

El presente Convenio se considera de colaboración y tiene naturaleza jurídica privada.

Son competentes para conocer de cuantos litigios entre las partes pudieran surgir los Juzgados y Tribunales del orden civil de Zaragoza.

Y, en prueba de conformidad, las partes, en representación en la que actúan, firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**En representación de la Sociedad Pública
“Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.”**

D. Jesús Andreu Merelles

**En representación del
AYUNTAMIENTO DE CANFRANC
El Alcalde**

D. Fernando Sánchez Morales

ANEXO

ESTIMACIÓN COSTES REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE VISITAS GUIADAS EN EL EDIFICIO ESTACIÓN INTERNACIONAL DE CANFRANC

Personal: 1 persona a jornada completa en julio, agosto y hasta mediados de septiembre con vacaciones y festivos	4.500 €
Personal el resto de año para visitas fines de semana y grupos	6.000 €
Cartel	1.500 €
Seguro R.C.	2.000 €
Folletos y publicidad	2.000 €
Gastos mantenimiento	2.500 €
.....	18.500 € Total

Ante ello, el Sr. D. Luis Domingo Fraga Orús comenta que los beneficios que se deben abonar a “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” (la totalidad de los importes que excedan de los gastos que la realización de dicha actividad suponga para el Ayuntamiento) se destinen a inversiones en la Estación.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cinco miembros restantes presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA APERTURA AL PÚBLICO Y REALIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS EN EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN INTERNACIONAL DE CANFRANC**, haciendo constar que los beneficios que se deben abonar a “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” (la totalidad de los importes que excedan de los gastos que la realización de dicha actividad suponga para el Ayuntamiento) se destinen a inversiones en la Estación.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado **Convenio**.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dió por finalizada la sesión, levantándose la misma a las once horas treinta y cinco minutos del día veintisiete de junio de dos mil trece, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

V°B°
El Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: Ángela Sarasa Puente